Reforma laboral de 2021. Novedades en materia de contrato de trabajo: formativos, indefinidos y temporales.

- Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo
- Avilés, 8 de febrero de 2022
- José Luis Niño Romero
- Magistrado Sala Social TSJ de Asturias

Índice

0. Introducción: objetivos de la reforma

- 1. Contratos formativos.
 - 1.1 Formativo en alternancia
 - 1.2 Formativo obtención práctica profesional
- 2. Contratos indefinidos
 - 2.1 Ordinarios
 - 2.2 Fijo-discontinuo
 - 2.3 Sector Construcción
- 3. Contratos temporales
 - 3.1 A tiempo parcial
 - 3.2 De duración determinada
 - 1. Por circunstancias de la producción
 - 2. Por sustitución persona trabajadora
 - 3. Normas comunes
- 4. Sector público
- 5. Derecho transitorio

0. Introducción: objetivos reforma laboral 2021

Problemas estructurales mercado trabajo

Desempleo y temporalidad: impide plenitud de derechos de las personas trabajadoras y merma el crecimiento de empresas y la productividad.

Debilidades:

- a) Mercado de trabajo:
 - a) Modelo RRLL frágil, débil e inestable. Intensa destrucción empleo en períodos de crisis.
 - b) Nivel temporalidad elevado: devaluación salarial, menor nivel de vida, menor demanda interna, menor crecimiento económico del país.
 - c) Reducción de la competitividad y productividad de las empresas: menor inversión en formación y menor adaptación a cambios tecnológicos.
 - d) Elevada rotación laboral: trabajo temporal/desempleo. Jóvenes y mujeres.
 - e) Debilitamiento condiciones laborales personas trabajadoras: externalización e insuficiente utilización mecanismos flexibilidad interna como medidas de adaptación.

b) Negociación colectiva:

- a) Incorrecta distinción entre convenio colectivo y flexibilidad interna: descuelgue convenio versus suspensión contratos/reducción jornada.
- b) Falta certeza convenio aplicable: inseguridad empresas y trabajadores.

Modernizar Estatuto de los Trabajadores: refleje bases de un nuevo contrato social. Hacer compatible estabilidad empleo con necesidades economía en evolución por transición ecológica y digital.

Conseguir un mercado de trabajo justo, sostenible y resiliente.



4 Reformas

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Componente 23, nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

- 1. Simplificación de contratos (R4).
 - 1. Reforzamiento de la contratación indefinida: Regla general.
 - 2. Origen exclusivamente causal contratación temporal.
 - 3. Regulación eficaz contratos formativos.
- 2. Modernización negociación colectiva (R8).
 - 1. Ultraactividad de convenios colectivos.
 - 2. Correcta relación entre convenio de empresa y sectoriales.
 - 3. Reforzar representatividad de las partes negociadoras.
- 3. Modernización de la contratación y subcontratación de empresas (R9).
 - 1. Impedir uso de la externalización como mecanismo de reducción de estándares laborales de las personas trabajadoras en subcontratas.
- 4. Establecimiento de mecanismos de flexibilidad interna, estabilidad en el empleo y apoyo a la transición (R6).
 - Garantizar flexibilidad ante fluctuaciones de la demanda, alternativo alta temporalidad y elevada oscilación del empleo. Facilitar estabilidad económica y laboral.
 - 2. Digitalización y cambio tecnológico: instrumentos que acompañe la transición y recualificación personas trabajadoras.



1. Contratos formativos. 30/03/2022

- Formativo en alternancia: actividad laboral+formación.
- Formativo adquisición práctica profesional.

1.1 Formativo en alternancia

- Objetivo: <u>compatibilizar actividad laboral retribuida con proceso formativo</u> (FP/Univ/Catálogo especialidades SNE).
- Destinatarios/as: personas sin cualificación profesional reconocida. Válido para obtener otra titulación distinta.
- Programa formativo común. Planes individuales formativos.
- 2 tutores: Formación (coordinación empresa). Empresa (formación/experiencia adecuada. Seguimiento plan formativo).
- Contenido prestación: Relación directa trabajo y actividad formativa. Parte sustancial tanto formación teórica como formación práctica.
- Edad: sin límite/límite 30 años.
- Duración: 3 meses a 2 años. Prórroga en supuesto específico. No cabe período prueba. Empresa puede consultar SEPE.
- Limitaciones:
 - 1 contrato formativo por ciclo formativo FP/Univ/CP-EF SNE. Posibilidad de contratos varias empresas en mismo ciclo.
 - No posible contratar si coincidencia actividad/puesto anterior.
 - No horas complementarias ni extras salvo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores. TN/TT solamente cuando actividad formativa no pueda hacerse en otro período por naturaleza actividad.
- Tempo trabajo y retribución: 65% (año1)/85% (año 2). Retrib según CoCol para contrato formativo/60-75% grupo+nivel/no -SMI tiempo trabajo.



1.2 Formativo <u>obtención práctica profesional</u> adecuada al nivel de estudios.

- Destinatarios/as: personas tituladas. Incluye enseñanzas artísticas y deportivas.
- Plazo contrato: 3/5 (D) años desde terminación estudios. Limitaciones.
- Duración: 6 meses a 1 año (antes 2 años). Limitaciones.
- No se puede superar tiempo máximo mismo título en la misma o diferente empresa. Tampoco en la misma empresa y puesto por títulos diferentes.
- Titulación: G/M/D títulos diferentes.
- Prueba 1 mes máximo, salvo dispuesto CoCol.
- Plan formativo individual y designación tutor/a.
- Certificación práctica realizada al finalizar contrato.
- Retribución CoCol contrato formativo/Grupo profesional+nivel/no contrato formativo en alternancia ni SMI tiempo trabajo.
- Desarrollo reglamentario alcance de la formación correspondiente a este contrato, en particular acciones formativas específicas dirigidas a digitalización, innovación o sostenibilidad.



1.3 Normas comunes.

- Acción protectora SS completa en prestaciones y contingencias.
- Interrupción cómputo contrato en distintas situaciones.
- Obligaciones formales: Contrato por escrito, contenido del contrato.
- Posibilidad contratar en 47/47bis EdT.
- Computa antigüedad.
- Conversión en indefinidos ordinarios: contratos en fraude ley/incumplimiento empresa obligaciones formativas.
- Desarrollo reglamentario para determinar requisitos de celebración contratos.
- Obligaciones de información de la empresa a trabajadores y RLT.
- Negociación colectiva:
 - Posibilidad precisar puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que pueden desempeñarse por contrato formativo.
 - Presencia equilibrada de h+m vinculados con contrato formativo.
 - Compromisos de conversión de contratos formativos en indefinidos.
- Especialidades para personas con discapacidad: edad, cotización seguridad social y régimen jurídico.
- No indemnización 12 días artículo 49.1.c EdT.



2. Contratos indefinidos

2.1 Ordinario. 30/03/2022.

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

Estatuto de los Trabajadores de 1980 contenía previsión similar.

"El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada"

Desaparece alternativa entre indefinido y duración determinada.

Presunción juris tantum a favor de la contratación indefinida.

Reforzamiento contrato indefinido:

- Contrato duración determinada **sólo podrá** celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución persona trabajadora.
- Nuevo apdo 4 dice que personas contratadas incumpliendo lo establecido en artículo 15 adquirirán condición fijas. Antes "fraude de ley" (15.3). Objetivización.
- Reducción contratos duración determinada: de 3 (OSD, circunstancias mercado y sustitución) a 2 (circunstancias producción y sustitución persona trabajadora). OSD a indefinido ordinario o IFD.



2.2 Indefinido fijo-discontinuo. 30/03/2022.

- Trabajos naturaleza estacional/vinculados actividades productivas de temporada.
- Desarrollo trabajos naturaleza no estacional/no temporada, de prestación intermitente con períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.
- Trabajos en **ejecución de contratas mercantiles/administrativas** previsibles que formen parte **actividad ordinaria empresa**. Especialidad períodos inactividad.
- ETT: pueden celebrar contratos FD para cobertura contratos puesta a disposición vinculados a necesidades temporales diversas empresas usuarias según artículo 15 EdT.



- Negociación colectiva:

- Criterios objetivos y formales llamamiento personal FD.
- Bolsa sectorial de empleo.
- Posibilidad contrato FD a tiempo parcial. Censo anual personal FD.
- Establecer período mínimo de llamamiento anual y cuantía por fin de llamamiento.

Garantías personal fijo-discontinuo:

- No sufrir perjuicio por ejercicio derechos.
- Antigüedad toda la duración relación laboral.
- Recibir información empresa sobre puestos vacantes fijo ordinario para que puedan solicitar conversión voluntaria. RLT.
- Consideración de colectivo prioritario para acceso a iniciativas de formación en inactividad.



1.3 Sector Construcción. 31/12/2021

DA 3ª L 32/2006. Extinción del **contrato indefinido por motivos inherentes** a la **persona trabajadora**. STJUE 24.06.2021, C-550/2019.

- Define contrato indefinido adscrito a obra: tareas o servicios cuya finalidad y resultado están vinculados a obras de construcción según ámbito Convenio General Sector Construcción.
- Compatible normas extinción contrato EdT, artículos 49-56.
- Extinción no aplicable a personal de estructura de la empresa.
- Fin de obra, propuesta recolocación y, en su caso, proceso de formación.
- Supuestos fin de obra:
 - Terminación real de los trabajos.
 - Disminución volumen por realización unidades de ejecución acreditadas.
 - Paralización, definitiva o temporal, de entidad suficiente.
- Formación: a cargo empresa, directamente o por entidad especializada (FLC).
- Propuesta recolocación: formalidades y plazo. Contenido. Plazo para aceptación/rechazo.



- Empresa puede extinguir contrato por "motivos inherentes a la persona trabajadora" en los ss casos:
 - Rechazo recolocación.
 - Cualificación T inadecuada a las nuevas obras de la empresa en la provincia.
 - Exceso de personal con igual cualificación para realizar mismas funciones.
 - Falta de obra en la provincia acorde cualificación, nivel, función y GP persona T cualificada/recualificada.
 - Notificación extinción: 15 días persona T y 7 días RLT a su efectividad.
 - Indemnización 7% salario conforme convenio devengados todo el contrato, o cantidad superior establecida por CoCol.
 - Situación legal de desempleo tras extinción.

3. Contratos temporales.

3.1 Contrato a tiempo parcial (12 ET). 31/12/2021.

Cabe por tiempo indefinido o por duración determinada cuando "legalmente se permita".

Elimina prohibición en contrato para la formación y el aprendizaje (formativo en alternancia)

Se deroga el apartado 3 artículo 12.

3.2 De duración determinada (15.2 y 3 ET). 30/03/2022

Se elimina OSD.

Solamente por circunstancias de la producción/por sustitución PT.

Debe <u>concurrir causa justificada de temporalidad</u>: causa habilitante contratación temporal+circunstancias concretas que la justifican+conexión duración prevista.

- 3.2.1 Por circunstancias de la producción.
- Incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aún tratándose de actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere siempre que no sea IFD. Incluye vacaciones anuales.
- Duración: 6 meses/1 año convenio sectorial. Prórroga.
- Atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan duración reducida y delimitada.
 - 90 días/año natural. No utilización continuada. RLT.



- **No posible** este contrato para trabajos en el marco de **contratas**, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa. **Si cuando concurran circunstancias producción**.
- Concatenación contratos por circunstancias producción 18/24
 - Fijeza en función de la persona.
 - Fijeza en función del puesto.
 - Certificado fijeza.

3.2.2 Sustitución persona trabajadora. 30/03/2022.

- Con **derecho a reserva puesto de trabajo**. Posibilidad incorporar sustituto/a antes ausencia sustituido/a.
- **Completar jornada reducida** persona trabajadora en reducción jornada legal/convencional. Limitado en ERTE reducción jornada 47.7.d).
- Cobertura temporal puesto durante proceso selección/promoción cobertura definitiva.

No indemnización por fin contrato 49.1.c.

3.2.3 Normas comunes

- Fijeza por contratación incumpliendo artículo 15 o por falta de alta en SS. Certificado fijeza.
- Personal temporal mismos derechos que personal indefinido, sin perjuicio particularidades específicas cada modalidad contractual.
- Deberes información empresa, al personal temporal y a RLT.
- Negociación colectiva:
 - Planes de reducción de la temporalidad.
 - Fijar criterios generales sobre relación entre volumen contratación temporal/plantilla empresa.
 - Fijar criterios objetivos de conversión de contratos temporales en indefinidos.
 - Fijar porcentajes máximos de temporalidad y consecuencias de su incumplimiento.
 - Establecer criterios de preferencia entre el personal temporal incluido el procedente de ETT (personal puesto a disposición).
 - Deben establecer medidas facilitar acceso efectivo personal temporal acciones incluidas en sistema formación profesional para el empleo: mejorar cualificación, favorecer progresión y movilidad profesionales



Indefinidos fijos-discontinuos/Duración determinada

IFD

- Trabajos **naturaleza estacional/actividades productivas de temporada**.
- Desarrollo trabajos de prestación intermitente con períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.
- Trabajos en **ejecución de contratas mercantiles/administrativas** previsibles que formen parte **actividad ordinaria empresa**.
- ETT: contratos FD para cobertura contratos puesta a disposición vinculados a necesidades temporales diversas empresas usuarias.

Duración determinada

- Incremento ocasional e imprevisible de la actividad.
- Oscilaciones que generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. (vacaciones anuales).
- Situaciones **ocasionales**, **previsibles** de duración **reducida y delimitada**.
- Sustutuir PT derecho a reserva puesto de trabajo.
- **Completar jornada reducida** persona trabajadora en reducción jornada.
- Cobertura temporal puesto durante proceso selectivo para su cobertura definitiva.

- **4 Sector público** DA 4ª y 5ª y Derogatoria Real Decreto-Ley 32/2021. Ley 20/2021.
- Contratos indefinidos y fijos-discontinuos. Esenciales para el cumplimiento fines AAPP. Tasa de reposición general y específica.
- Contratación temporal:
 - Contratos de sustitución.
 - Contratos duración determinada asociados PRTR.
 - Contratos de duración determinada fondos de la Unión Europea.
- Derogación DA 15^a.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores. Límites encadenamiento contrato OSD en AAPP.
- Derogación DA 16 del Estatuto de los Trabajadores. Despido causas ETOP en el sector público.
- Ley 20/2021 introduce artículo 11.3 TREBEP, principios aplicables a procedimientos de selección del personal laboral.
- Ley 20/2021 introduce DA 17ª TREBEP. Control temporalidad empleo público.
 - AAPP responsables cumplimiento normativa contratación. Velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal.
 - Desarrollo criterios actuación que permitan asegurar cumplimiento DA y actuación coordinada órganos competentes en materia de personal.
 - Exigencia de responsabilidad en caso de actuaciones irregulares en esta materia.
 - Nulidad de pleno derecho de todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, y de las medidas adoptadas en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido suponga directa o indirectamente incumplimiento por la AAPP plazos máximos de permanencia como personal temporal.
 - Compensación económica por incumplimiento plazos máximos de permanencia, sin perjuició indemnización que pueda corresponder por vulneración normativa laboral específica.



5. Derecho transitorio (DDTT 1^a, 3^a, 4^a y 5^a).

- Contratos formativos celebrados antes de 30.03.2022: artículo 11
 EdT anterior reforma hasta su duración máxima.
- Contratos OSD celebrados antes 31.12.2021 y contratos fijos obra artículo 24 VI CoCol Construcción vigentes 31.12.2021, se rigen por la normativa anterior hasta su duración máxima.
- OSD AAPP+OOPP, previstos en normas rango ley, vinculados a proyectos específicos investigación o inversión +3 años, vigentes el 31.12.2021, duración según su normativa de aplicación, máximo 3 años desde 31.12.2021.
- Circunstancias del mercado+tareas+pedidos e interinidad celebrados antes 30.03.2022, se rigen por la normativa anterior hasta su duración máxima.
- OSD+eventual circunstancias mercado+tareas+pedidos celebrados entre 31.12.2021 y 30.03.2022, por su normativa al tiempo de celebración, duración no superior a 6 meses.
- Regla encadenamiento contratos 18/24 aplicable a contratos suscritos a partir 30.03.2022. Contratos anteriores, se tiene en cuenta solamente contrato vigente a 30.03.2022 para cómputo número contratos, período y plazo previsto en artículo 15.5.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN